



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2025



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

Documento vigente a partir de marzo de 2025

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado teniendo presente los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones normativas ministeriales vigentes., especial lo dispuesto en El Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción Escolar del Colegio Pucón para los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 2° Los fundamentos que inspiran la elaboración de este Reglamento, se basan en:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Proyecto Curricular Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Decreto 67/2018 (Educación Regular)
- Ley General de Educación No 20.370.
- Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
- Circular 482 SUPEREDUC.
- Circular 860 SUPEREDUC,
- Ley 20.845 de Inclusión

Artículo 3° Difusión del reglamento

El Director/a del Establecimiento, en conjunto con el equipo técnico pedagógico, Consejo General de profesores y profesionales de apoyo, establece el Reglamento de Evaluación, basado en el Decreto 67/2018, emanado del Ministerio de Educación.

Este reglamento será informado anualmente a los Padres y Apoderados al momento de la matrícula y sus modificaciones al inicio del año escolar respectivo .

Además se encontrará disponible para descargar y /o consulta en :

- En la página web del colegio modulo Documentos oficiales.
- En archivador impreso en secretaría del Colegio
- En la plataforma SIGE del Ministerio de Educación

Artículo 4° Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Pucón, es el documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los (las) estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Artículo 5° Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67/2018 de MINEDUC.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, nivel de logro o concepto.
- d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PERIODOS LECTIVOS

Artículo 6° Los periodos lectivos para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, comprenden **dos Periodos Semestrales**, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa (JEC) para la enseñanza Básica y enseñanza Media.

PROCESO DE CALIFICACIÓN, Y EVALUACIÓN

Artículo 7° Los establecimientos reconocidos oficialmente deben certificar las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8° Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 9° La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Información de los criterios de evaluación

Artículo 10º La evaluación es parte fundamental del proceso educativo, por lo cual , se encuentra presente en todo momento, mediante distintas formas , que tienen como fin monitorear y mejorar el aprendizaje de los (as) estudiantes, pues proporciona información para la toma de decisiones y búsqueda de apoyos en caso de ser necesario de manera oportuna.

Artículo 11º Los instrumentos de evaluación que se aplican a los estudiantes , son documentos oficiales, por esta razón, este instrumento debe ser parte de las evidencias del proceso de aprendizaje del estudiante , pues refleja su avance en su proceso de mejora.

Artículo 12º Escala de Evaluación

Las calificaciones se expresarán utilizando una escala de numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, para cada asignatura de aprendizaje del Proyecto Pedagógico del Establecimiento.

La calificación mínima de aprobación debe ser 4.0 (cuatro punto cero).

La exigencia de aprobación para una prueba o cualquier otro tipo de evaluación es de un 60% para obtener la nota 4,0.

De las eximiciones

Artículo 13º Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De la Promoción

Artículo 14º En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menor a la asistencia requerida
(Protocolo I : Promoción Especial)

COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 15° Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de Departamento, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Diseño evaluativo de la unidad y el Calendario de Evaluación.

Artículo 16° Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En la plataforma o libro digital vigente en el colegio.
- c) Agenda estudiantil.

Artículo 17° Información a las familias del progreso académico de sus hijos(as)

Los padres , madres y Apoderados (as) tomarán conocimiento de las calificaciones y rendimiento general de su pupilo(a) en cada asignatura, a través de:

- a) La información publicada en la plataforma de gestión pedagógica institucional Appoderado.
- b) En entrevistas personales entre el apoderado (a) y profesor (a) jefe y/o a cargo de la asignatura.
- c) Informe de notas parciales enviado a los apoderados en el mes de mayo y octubre respectivamente.
- d) Informe semestral de calificaciones al término del primer y segundo semestre.
- e) Informe anual el cual se entrega al término del año escolar.

CANTIDAD DE EVALUACIONES DIARIAS

Artículo 18° Los estudiantes de 1° básico a IV° año medio durante el año académico certificarán sus aprendizajes en términos de calificaciones, en cada una de las asignaturas de acuerdo con el siguiente esquema:

1. **Parciales:** Corresponden a las calificaciones que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del semestre, a través de los diversos procedimientos evaluativos que aplica el Docente, en su respectiva asignatura. A la cual todos los apoderados y estudiantes tienen acceso mediante la aplicación de Apoderado.cl
2. **Notas acumulativas:** corresponden a evaluaciones producto del avance clase a clase del estudiante, y que por su naturaleza se constituyen en un instrumento que da cuenta de acciones que el Profesor utiliza para obtener información de los logros del estudiante durante la unidad.
Estas se enmarcan tanto en la evaluación formativa como en la evaluación sumativa.
3. **Semestrales:** Corresponden para cada asignatura al promedio aritmético ponderado de cada una de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Al final de cada semestre, se hará entrega de un informe de rendimiento académico a los padres y apoderados.
4. **Finales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
5. **Promedio General Anual.** El equivalente al promedio aritmético que resulta del total de las calificaciones finales de todas las asignaturas.

Artículo 19° Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

Escala de notas

- a) Los resultados de aprendizajes de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0.

Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de las diferentes asignaturas.

Nota mínima de aprobación

- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero). El nivel de exigencia será del 60% para la aprobación mínima.

Cantidad de calificaciones semestrales

- c) El número de calificaciones por asignatura corresponderá a la carga horaria de la asignatura

- Asignaturas de 1 a 3 horas de clases semanales, deben registrar tres (3) calificaciones como mínimo. Una de ellas deberá representar la dimensión cualitativa de la evaluación (concepto/nivel de logro), mientras que las otras dos deberán ser calificaciones numéricas
- Asignaturas de 4 a 6 horas de clases semanales, deben registrar cuatro (4) calificaciones como mínimo. Dos de ellas deberá representar la dimensión cualitativa de la evaluación (concepto/nivel de logro), mientras que las otras dos deberán ser calificaciones numéricas.
- Asignaturas con 6 o mas horas de clases semanales, deben registrar seis (6) calificaciones como mínimo. Tres de ellas deberá representar la dimensión cualitativa de la evaluación (concepto/nivel de logro), mientras que las restantes deberán ser calificaciones numéricas, no pudiendo ser más 8.
- En el caso de las asignaturas con evaluaciones tipo SIMCE o PAES , considerar un máximo de 10 calificaciones .

Ajuste en cantidad de calificaciones

- d) De existir la necesidad de ajustar la cantidad de calificaciones en una asignatura, ésta se definirá con Coordinador de Ciclo y se sustentará en argumentos pedagógicos, los que serán informados con anticipación a los alumnos. Esto, asegurará el proceso de monitoreo de los aprendizajes y la retroalimentación adecuada para superar las brechas.

Ensayos PAES

- e) Los estudiantes de III° y IV° año Medio deberán rendir periódicamente ensayos PAES en las asignaturas de matemática, lenguaje y, en el área de su electividad (ciencia, historia y matemática 2); los que serán evaluados con un nivel de exigencia distinto a las evaluaciones sumativas.
- Los estudiantes serán informados del calendario de ensayos y escala de notas durante el mes de marzo.

Evaluaciones Externas

- f) Los estudiantes de 4° , 8° básico y II° año Medio deberán rendir periódicamente evaluaciones de monitoreo de avance curricular en la asignatura de matemática, lenguaje e historia en el caso de 8° año Básico .
- g) El nivel de logro será registrado en términos porcentuales y traspasado a una escala numérica al final del semestre.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Taller Ambiental y Orientación

- h) En la asignatura de Religión , Orientación y taller Medio Ambiental el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Concepto	Rango	Indicador
MB (Muy Bueno)	6.0 a 7.0	Los objetivos son logrados de manera satisfactoria destacándose por un buen desempeño.
B (Bueno)	5.0 a 5.9	Logra los objetivos satisfactoriamente
S (Suficiente)	4.0 a 4.9	Lograr los objetivos, pero requiere ayuda y supervisión
I (Insuficiente)	1.0 a 3.9	No logra el cumplimiento de los objetivos

- i) Estas calificaciones obtenidas no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar.

Artículo 20° Organización de horas de la asignatura de Ciencias Naturales de 7° básico a II° año Medio.

- Con fines pedagógicos, la asignatura de Ciencias Naturales para estos cursos se organiza de la siguiente forma :
 - 2 horas se destinan a Biología
 - 2 horas se destinan a Física
 - 2 horas se destinan a Química
- Cada una de estas asignaturas tendrá evaluaciones parciales.
- La calificación semestral corresponderá a la media aritmética de los tres promedios que haya obtenido el alumno/a en cada asignatura (Biología, Física y Química) y este será registrado en asignatura madre, que corresponde a Ciencias Naturales.

Artículo 21° De los procedimientos evaluativos

- Dentro de los procedimientos evaluativos se podrán aplicar evaluaciones escritas, trabajos prácticos, exposiciones, trabajos de investigación, debates, dramatizaciones, confección de maquetas, desarrollo de proyectos, experimentaciones, foros, entre otros.
- Las evaluaciones deben ser con un **grado de exigencia del 60%**.
- Los procedimientos evaluativos podrán ser evaluados mediante rúbricas o listas de cotejo conocidas previamente por los alumnos.
- Todas las evaluaciones que representen calificaciones serán informadas en la plataforma Appoderado.
- Para enseñanza básica no podrán aplicarse **más de dos evaluaciones por día** (sólo una de ellas podrá ser una evaluación escrita), se puede planificar otro momento evaluativo, cuando éste corresponda a una evaluación de proceso (controles, actividades de aplicación en

cuaderno, guía evaluada, praxias deportivas, trabajos técnico-artísticos en proceso, presentaciones, informes, disertaciones, lecturas complementarias). Para regular esta situación, **la coordinación del ciclo** velará este cumplimiento en la App.

- f) En el caso de la Enseñanza Media podrán aplicarse dos evaluaciones escritas en un día.
- g) Durante el año escolar se realizarán Evaluaciones Externas (De proceso, SIMCE, PSU). Los resultados de estas evaluaciones serán transformados a calificaciones sumativas.

Artículo 22° Registro de calificaciones en libro digital

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un alumno, el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utilice el Colegio. Para una mayor claridad de la información, el profesor diferenciará en el registro de calificaciones en libro de clases digital, a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Artículo 23° Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

- Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con la Coordinación de Ciclo se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 24° Todas las evaluaciones deben ser registradas en la App dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en la cual fue aplicada la evaluación.

PLAZOS PARA ENTREGA DE RESULTADOS Y DUDAS SOBRE NOTAS O PUNTAJES

Artículo 25° Entrega de la calificación

- Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega.
- El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores.
- En caso de que esto no ocurra, será labor del Jefe de Departamento velar por su cumplimiento.

Artículo 26° En el caso, de que un (a) estudiante tenga observaciones o dudas respecto a la escala, puntajes o nota, podrá en un plazo máximo de 3 días corridos desde recibido el resultado de conversar con

el docente del área para presentar el instrumento de evaluación y hacer presente sus dudas y/o consultas.

Si procede el profesor deberá realizar el cambio de nota en la prueba y en la App, dejando la justificación del cambio en el registro.

Artículo 27° CALENDARIO DE EVALUACIONES

- Los estudiantes, así también los padres y apoderados se informarán del calendario de evaluaciones y sus temarios en el calendario virtual de la plataforma Appoderado.
- Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada semestre, que dará a conocer, a través de la agenda y plataforma digital vigente, en el primer mes iniciado cada semestre.
- Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por Coordinación de Ciclo.
- En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar al menos con una semana de anticipación a la fecha de esta.
- Fecha de la evaluación será fijada con una antelación de a lo menos de 15 días.

Artículo 28° CANTIDAD DE EVALUACIONES DIARIAS

La cantidad de evaluaciones se registrará de acuerdo con la especificación que se detalla en la siguiente tabla:

Curso	Cantidad
1° y 2° año básico	Una actividad calificada al día
3° a 6° básico	Una prueba escrita más una actividad evaluativa formativa
7° a IV Medio	Dos evaluaciones escritas más una actividad formativa

Lo anterior no registrará en el caso que el estudiante tuviese que rendir pruebas pendientes, las que por obligación, deberá realizar dentro de los plazos establecidos.

Artículo 29° Los estudiantes que registren 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales, la Coordinación de ciclo, citará al apoderado/a, para informar de la situación académica y establecer un plan de trabajo el que pudiese de ser necesario, considera ayuda de profesionales externos.

INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.

Artículo 30° Respecto de la Rendición de pruebas atrasadas:

Las inasistencias a evaluaciones debidamente programadas deberán ser justificadas personalmente por el apoderado, adjuntando certificado médico cuando sea pertinente. En caso de que la inasistencia no se deba a razones de salud o fuerza mayor, se calculará la calificación, estableciendo el 4.0 en el 70%.

La evaluación pendiente debe ser rendida antes de la evaluación siguiente.

Ausencia	Escala
Sin justificación	Se aplicará una escala del 70% para la nota mínima de aprobación.
Con Justificación médica o personal del apoderado	Se mantendrá el nivel de exigencia al 60% para la nota mínima de aprobación. Si la ausencia es prolongada se mantendrá el nivel de exigencia al 60%, coordinándose con el profesor jefe y Coordinadora de ciclo , la construcción de un calendario de evaluaciones especial.

El día para rendir evaluaciones pendientes se informará durante el mes de marzo.

Artículo 31° En casos excepcionales, se podrán designar otros horarios de acuerdo con lo analizado por el profesor(a) Jefe y la Coordinación de ciclo respectiva.

Artículo 32° De 1° a 3° básico se podrán tomar pruebas atrasadas en el horario de clases, en fecha acordada con profesor de asignatura.

Artículo 33° Será obligación del estudiante cumplir con los horarios señalados en las cláusulas precedentes. Cualquier atraso injustificado repercutirá en un menor tiempo para rendir la evaluación

Artículo 34° Las calificaciones de los trabajos de las distintas asignaturas encargados con anticipación, se podrá optar a la nota máxima si los estudiantes cumplen con los requisitos en la fecha indicada. Para quienes no presenten sus trabajos o no cumplan las exigencias puestas por el docente, se deben tener las siguientes consideraciones:

- Si el estudiante presenta una inasistencia de más de tres días hábiles por motivos de salud o personales debidamente justificados por su apoderado, los profesores jefes deberán considerar la nueva fecha de entrega junto con la reprogramación de las demás evaluaciones que corresponda.

- Si el estudiante se ausenta por motivos de salud o personales debidamente justificados por el apoderado de menos de tres días hábiles deberá entregar su trabajo en la primera clase que tenga de la asignatura correspondiente al trabajo.
- Si el estudiante no entrega su trabajo en la fecha estipulada , tendrá dos días para hacerlo, pudiendo optar como máximo a una nota seis (6.0) para los niveles de 1° a 6° año básico y nota cinco (5,0) para los niveles de 7° año básico a IV año Medio. Si el estudiante no entrega trabajos **Posterior a este plazo, será evaluado con nota mínima. En caso de atrasos debidamente justificados en Coordinación de Ciclo, se podrá reagendar la fecha de entrega de dicho trabajo“.**

Artículo 35° Para los alumnos(as) de III° y IV° año Medio que se ausenten a un Ensayo PAES planificado, la evaluación será aplicada el día que el alumno (a) se incorpore a sus actividades académicas.

Artículo 36° Todo alumno(a), que se ausente a una evaluación atrasada, citada con anticipación, sin justificación previa alguna, será calificado(a) con la nota mínima 1.0.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 37° De las actividades y procesos evaluativos diversificados.

- El colegio implementa la evaluación diferenciada, que se entiende como un recurso que el profesor emplea para evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y/o aprendizaje escolar, estas actividades diversificadas serán pertinentes a sus necesidades en las asignaturas o módulos de aprendizaje que lo requiera.
- Se aplicarán procedimientos y / o instrumentos evaluativos acordes con las Necesidades Educativas Especiales que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y / o después del momento evaluativo.
- Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23),
- El Ministerio de Educación en el Decreto 83/2015 propone:
 - a) Facilitar el acceso de los estudiantes a los cursos establecidos en el Plan de Estudio de la educación regular.
 - b) Asegurar la participación, permanencia y progreso de todos ellos en el currículo, desarrollando capacidades con respeto a las diferencias individuales.
 - c) Resguardar su permanencia y tránsito en los distintos niveles educativos.

- d) Priorizar por los aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia podría comprometer su proyecto de vida, su participación e inclusión social.
- e) Identificar las necesidades de apoyo del estudiante, a través del proceso de evaluación inicial de aprendizaje y de la evaluación diagnóstica integral que realizan los docentes apoyados por la psicopedagoga, para dar respuestas educativas pertinentes y relevantes a su contexto y de su familia.

Artículo 38° Aplicación de evaluación diferenciada

Si un alumno o alumna presenta una Necesidad Educativa Especial (NEE), debe presentar los antecedentes para solicitar un procedimiento evaluativo diferenciado según lo establecido en **Protocolo N° III Protocolo de Evaluación Diferenciada**

Artículo 39° De la Retroalimentación de los aprendizajes

La retroalimentación de aprendizajes tiene por objetivo asegurar que los alumnos tengan información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que los ayude a progresar hacia los objetivos evaluados. Para ello los(as) docentes deben, tanto en la gestión del aula como en los instrumentos evaluativos, realizar las siguientes acciones:

- Analizar los resultados, identificando el porcentaje de logro de los Objetivos de Aprendizajes evaluados en el instrumento.
- Planificar actividades que fortalezcan y retroalimenten aquellos objetivos que presentaron menor porcentaje de logro.

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 40° El alumno o los alumnos que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes de acuerdo al protocolo para abordar estas situaciones. **“Protocolo N° II Protocolo – Plagio o Copia ”**

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- a. La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.
- b. La segunda medida pedagógica es que el o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al 100%.
- c. La tercera medida pedagógica es reagendar a una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser por ejemplo: - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación). - Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original. - U otro instrumento de evaluación.

Artículo 41° Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

- 1. Definir qué medida pedagógica aplicará, según Art. 39. de este mismo Reglamento. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.
- 2. Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.
- 3. Informar al Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

Artículo 42° En el caso de los alumnos o alumnas que se encuentren suspendidos el día de una evaluación, deberán rendirla el día que corresponda rendir evaluaciones atrasadas al nivel , sin que esto implique un perjuicio en su calificación. El procedimiento se encuentra en **“Protocolo N° III**

Rendición de Pruebas y /o trabajos pendientes

Artículo 43° El estudiante que estando en el Colegio, no asista a rendir una evaluación, se niegue a responder o deje la evaluación en blanco, será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero). Sin derecho a apelación, ni opción a subir su nota.

El docente dejará registro de la situación libro Digital y citará al apoderado/a para informar del hecho.

Artículo 44° En los casos de manifestaciones colectivas que expresen la negativa del curso o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una evaluación, este hecho será entendido como una conducta personal por parte de los estudiantes involucrados, y cada uno de ellos, asumirá la responsabilidad del hecho de manera individual, quedando sujeto a las sanciones en términos de nota y actitud conductual que la Coordinación de ciclo y Encargado de Convivencia establezcan.

Artículo 45° Si un (a) estudiante es sorprendido plagiando o copiando en una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación, mediante cualquier medio, para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, será calificado con la nota mínima 1.0 y, además, se registrará dicha conducta en la APP en la sección “Anotaciones negativas” como falta grave. No existe opción de subir esta nota.

ALUMNOS EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO

Artículo 46° Aplica en los siguientes casos:

- Estudiante se encuentren representando al Colegio en actividades culturales, deportivas o en algún evento formal, se le tomará la evaluación en una fecha acordada con el profesor de la asignatura respectiva.
- Si un estudiante tuviese que ausentarse por más de un día, la coordinación de ciclo le diseñará un calendario de evaluaciones especiales.
- El coordinador de ciclo es el responsable de comunicar a los profesores la ausencia de estudiantes que se encuentren en actividades fuera del Colegio.
- En el caso de estudiantes que participen de actividades culturales y/o deportivas que no impliquen la representación del Colegio, serán los apoderados quienes deberán informar sobre estas actividades a la Coordinación de Ciclo según lo establecido en el **Protocolo N° 21 De estudiantes Deportistas**.

ASISTENCIA Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 47° En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje **igual o superior al 85%** de asistencia a clases, de acuerdo al calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 48° El [Decreto N° 67, de 2018](#), del Ministerio de Educación, en su artículo 12, integra la figura del acompañamiento pedagógico, con el fin de apoyar la trayectoria de aprendizaje, más allá de la toma de decisiones sobre la promoción. Es importante recalcar que, al proyectar un plan de acompañamiento, se explicita la continuidad del proceso que lleva el/la estudiante, en función del análisis de su situación de aprendizaje.

De esta forma, durante el año escolar siguiente el establecimiento deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de quienes, según lo dispuesto en el Decreto, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. **Protocolo N° IV Plan Apoyo Pedagógico**

Artículo 49° Si por razones de fuerza mayor o imprevistos, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, en las que un alumno o alumna se vea impedido/a de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria (85% anual); la Dirección del Colegio podrá determinar dicha situación como caso especial de promoción. Para tales efectos, el apoderado deberá completar un Formulario de Promoción Especial y adjuntar todos los antecedentes y documentación necesarios que justifiquen las ausencias. El plazo para recibir la solicitud será hasta el tercer viernes del mes de noviembre.

La Dirección del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de promoción de estos estudiantes en un plazo de diez días hábiles desde que se recibió el documento. No se recibirán solicitudes en fechas posteriores

EXAMEN ESPECIAL

Artículo 50° Al término del año escolar las calificaciones limítrofes (3,8 - 3,9) y que incidan en la promoción del alumno(a) deben ser estudiadas y analizadas por el docente que imparte el sector o subsector en conjunto con Unidad Técnica, cuya resolución debe ser comunicada al apoderado(a). con el fin de que el (la) estudiante pueda rendir un examen especial.

Se entiende **por examen especial a una prueba escrita**, elaborada por el profesor de la asignatura correspondiente, a la que puede optar el estudiante , para lograr un promedio que le permita subir el promedio insuficiente.

El procedimiento para el examen especial será el siguiente:

1. Citación al apoderado (a) por parte del profesor jefe, para informar la rendición del examen especial.
2. Entrega de temario, con fecha y hora de rendición del examen , el cual debe ser entregado con siete días de anticipación por parte del pro por parte del profesor de asignatura.
3. El temario contemplará contenidos anuales consensuados con el coordinador de ciclo y el profesor de la signatura respectiva.

4. El formato del examen especial incluirá los siguientes aspectos : Objetivos , Contenidos de aprendizaje a evaluar. Hora de inicio, Tiempo para desarrollar el examen, Puntaje ideal y puntaje obtenido.
5. El examen especial será aplicado por el coordinador respectivo.
6. La corrección la realizará el docente de la especialidad.
7. La nota de aprobación final no excederá de 4.0. Si el alumno no alcanza a aprobar el 60% de exigencia del examen especial, el promedio final de la asignatura será de 3,7
8. La entrega del resultado lo realizará el coordinado de ciclo en entrevista con el apoderado (a), en un plazo máximo de dos días hábiles, desde la rendición del examen.

Artículo 51° En el caso de alumnos que se incorporen al Colegio Pucón una vez iniciada las actividades escolares, serán reconocidas las calificaciones y procesos provenientes de otros establecimientos del país.

ASIGNATURAS ELECTIVAS

Artículo 52° RELIGIÓN / MEDIO AMBIENTE

El establecimiento imparte la asignatura de Religión a partir de los planes y Programas emanados del Ministerio de Educación (Religión Católica) basando sus actividades principalmente en el desarrollo de la formación valórica.

- a) Los que tienen carácter de Optativo según lo explicita el apoderado/a por escrito al momento de la matrícula.
- b) Para quienes participen de la asignatura la calificación de ésta será de carácter conceptual (I, S, M y MB)
- c) Las familias que no opten por participar de la clase de Religión, sus hijos asistirán al Taller de Medio Ambiente.
- d) Los estudiantes que opten por el taller paralelo serán calificados de forma conceptual igual que en la asignatura de Religión.

Artículo 53° Asignatura de ORIENTACIÓN

- a) La asignatura de Orientación será impartida por el Profesor Jefe.
- b) Tiene una carga horaria semanal de 1 hora pedagógica.
- c) La calificación de esta asignatura será conceptual a partir de las pautas emanadas de la Unidad de Convivencia Escolar.
- d) El nivel de logro alcanzado por el o la estudiante será informado a padres y apoderados en el informe educacional tanto semestral como anual.

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 54º El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso. En este escenario, Colegio proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Artículo 55º Medidas de apoyo Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un alumno

- El colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través del apoderado titular.
- La implementación de estas medidas estará bajo la supervisión de la Coordinación de Ciclo respectiva con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

PLAN DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO Y/O APOYO FOCALIZADO

Artículo 56º El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 15 de abril de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para alumnos específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Coordinación Académica cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 57º El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada de clases, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas.

En este marco, la Coordinación Académica procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

- a) Información del caso especial deberá ser notificado por parte del Apoderado(a) a la respectiva Coordinación de Ciclo quien revisará junto al equipo de gestión, las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- b) Se establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas a través de la jefatura de la Coordinación de Ciclo Académica.

INGRESO TARDÍO

Artículo 58° Será facultad del área de Administración del Colegio, que los y las estudiantes con asignación de vacante, al momento de la matrícula presentarán un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de Coordinación de Ciclo.

Artículo 59° Conversión de sistema de calificación

- En el caso de un alumno proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio Pucón, será el Coordinador de Ciclo, el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio de acuerdo con el curso de ingreso.

Artículo 60° Situaciones jóvenes embarazadas

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares Protocolo N° 10 Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 61° Cierre anticipado de año escolar

- El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación.
- El Colegio Pucón debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento. Protocolo N° 15 “Cierre de año Anticipado”, Manual de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 62° Reuniones de Departamento

El Colegio Pucón dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Reuniones por nivel

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes para compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros alumnos.

Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Posterior al proceso de evaluación de las pruebas formato externas, los profesores, en reuniones por nivel, reflexionarán sobre el logro alcanzado por los estudiantes en la evaluación en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Consejos evaluativos o Consejos Semestral

Para analizar desempeño académico y formativo de los alumnos y sus cursos, se realizarán Consejos Evaluativos o Consejos Inter estamentales al final de cada semestre.

Artículo 63° Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción

- En el caso de un alumno que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un equipo de trabajo determinado por la Dirección del colegio.
- Este equipo designado, evaluará de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por la Coordinación de Ciclo en colaboración con el Profesor jefe, Encargado de Convivencia, Profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

- El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Artículo 64° DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Mensual

- a) **Premio asistencia perfecta individual** : Se otorgará un reconocimiento a los estudiantes que durante el mes hayan asistido el 100% a clases.
- b) **Premio al curso con mejor asistencia de su ciclo** : Se otorgará reconocimiento al curso con mejor asistencia de su ciclo , cuando ésta este sobre el 90% de la meta institucional.

Semestral

- a) **Premio al mejor Lector (a)** : Se destaca en forma pública al estudiante que demuestre durante cada semestre un gusto o afición por la lectura, que lo lleve a destacarse entre sus pares. El premio es definido por el profesor de la asignatura de Lenguaje correspondiente, en consulta con el Profesor Jefe.

PREMIACIÓN ANUAL

Artículo 65° PREMIACIÓN ACADÉMICA DE 1° BÁSICO A III ° AÑO MEDIO

1. Reconocimiento a la Excelencia Académica.

Al término del año lectivo se entregará un Certificado de Reconocimiento a la Excelencia Académica a los(as) estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos :

Del rendimiento:

- a) De 1° a 6° Básico, el Promedio General debe ser igual o superior a 6,7.
- b) De 7° Básico a III° año Medio, el Promedio General debe ser igual o superior a 6,5.

Del comportamiento

Se excluirá de este reconocimiento quien :

- a) Presenten anotaciones negativas graves o gravísimas
- b) Haya tenido suspensión durante el año lectivo.
- c) Se encuentre con matrícula condicional

Artículo 66° Otros reconocimientos

2. **Mejor Compañero (a):** Alumno (a) elegido por sus pares bajo la asesoría de cada Profesor Jefe. La designación de este estímulo se realiza en votación secreta, actuando el profesor Jefe como ministro de fe. Aquel alumno que obtiene más votación es quien se hace merecedor del reconocimiento. En caso de que se produjese un empate en la votación, será el profesor jefe junto al Orientador quien determinará quien recibe el estímulo.
3. **Asistencia Perfecta:** Se entregará el estímulo a los alumnos (as) que cumplan con los siguientes porcentajes de asistencia :
 - 1° y 2° año básico: 98% de asistencia.
 - 3° básico a III° año medio: 100% de asistencia.
4. **Espíritu Deportivo:** Se reconocerá el espíritu deportista a un alumno(a) que durante el año lectivo participó activamente en la clase de Educación Física y durante el año logró un mayor acercamiento desde la comprensión y la práctica de los siguientes principios :
 - a) **Es RESPETUOSO:** con las personas (con el mismo , con los compañeros (as) , los rivales, los árbitros, el público etc.), con las normas del colegio y de la clase, con las reglas de los juegos y actividades, el material, las instalaciones... RESPETA TODO.
 - b) Sabe **GANAR** y sabe **PERDER**
 - c) **SALUDA y FELICITA** a sus **COMPAÑEROS** y **RIVALES** después de una actividad, tanto cuando GANA como cuando PIERDE.
 - d) **No sólo juega a lo que más le gusta**, sino que intenta disfrutar y divertirse practicando y probando todo tipo de actividades físicas: juegos, deportes, bailes, representaciones etc.
 - e) **JUEGA EN EQUIPO, no pretende lucirse por su cuenta.** Sabe que quien tiene que ganar es el equipo (ganamos y perdemos todos). Ayuda y acepta la ayuda de los compañeros.
5. **Promotor (a) de una Sana Convivencia Escolar:** En el aula de clase se suelen seguir normas de convivencia que buscan mantener un ambiente de respeto, orden y colaboración entre todos los miembros. Se otorga este reconocimiento al (a) estudiante que :

- a. **Respeto a los demás:** Tratar a los demás con cortesía, empatía y tolerancia.
 - b. **Escucha activamente:** Prestar atención a los demás y mostrar interés por lo que expresan.
 - c. **Respeto el turno de palabra:** Esperar el momento adecuado para hablar y no interrumpir a los demás.
 - d. **Colabora y participar:** Contribuye al trabajo en equipo y a las actividades del grupo.
 - e. **Cumple con las tareas y responsabilidades:** Realizar las actividades asignadas de forma puntual y completa.
 - f. **Mantener la limpieza y el orden:** Cuidar las instalaciones y respetar los espacios comunes.
 - g. **Usa un lenguaje adecuado:** Evitar palabras ofensivas o agresivas y comunicarse de forma respetuosa.
 - h. **Resuelve los conflictos de forma pacífica:** Buscar soluciones dialogadas y evitar la violencia.
 - i. **Valora la diversidad:** Aceptar y respetar las diferencias entre las personas.
 - j. **Seguir las normas institucionales:** Cumplir con las reglas establecidas por el Colegio.
6. **Promotor (a) de Acción y Cuidado Ambiental:** Se destacará al estudiante que participe activamente en el hito que le ha correspondido a su curso.

Se considerará sus intervenciones a nivel de actividades.

Liderazgo

Iniciativa en el desarrollo de las actividades

Se excluirá de estas distinciones a cualquier alumno(a) que presente en el año lectivo condicionalidad o faltas extremas.

Artículo 67° PREMIACIÓN LICENCIATURA IV° AÑO MEDIO

Todos los estímulos aquí detallados pueden ser declarados desiertos si no se consiguen los criterios para ser otorgados según corresponda. Paralelamente, y bajo previo análisis de la institución, se

podrán elaborar otros estímulos que representen aspectos valorados en la formación estudiantil de cada generación.

1. Premio Espíritu Colegio Pucón

- El Premio Espíritu Colegio Pucón distingue al Estudiante de Cuarto Año Medio que mejor reúna los valores académicos y formativos formulados en la Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Esta distinción es un reconocimiento al estudiante que, durante su trayectoria escolar, sus comportamientos se basaron en el respeto, deferencia y cortesía hacia sus profesores, adultos y compañeros en general y que también se haya destacado por su participación en los eventos deportivos, artísticos y sociales o comunitarios, y que haya estado dispuesto a representar a su Colegio cuando éste se lo requiriera.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor Jefe presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo definiéndose en esta reunión el alumno elegido en votación del Consejo de profesores.

2. Mejor Promedio de la Promoción

- Corresponde al reconocimiento que se hace al alumno(a) que obtenga el promedio anual más alto de su curso, para ello, se considerarán las calificaciones de 7° año básico a IV° año de Enseñanza Media.
- Si existiese igual promedio entre dos o más alumnos, entonces se considerará el promedio con hasta dos decimales.

3. Premio trayectoria académica

- El Premio Trayectoria Académica se otorga a aquel egresado que, habiendo realizado todos sus estudios en el establecimiento desde 1° Básico hasta IV° Medio, finalice su proceso escolar con el mejor promedio de notas en relación con sus compañeros en igualdad de condiciones de antigüedad, siendo su promedio igual o superior a 6.0.
- Para calcular este promedio, se realizará un análisis aritmético del promedio general de egreso de los 12 años de escolaridad. En casos excepcionales, si en una generación no se logran los requerimientos solicitados, se considerará la opción de aquellos estudiantes que cumplan una permanencia continua en el Colegio, desde 5to básico a IV° medio, y tengan promedio de notas 6.0 o superior.

- En el caso de haber dos o más estudiantes en igualdad de condiciones, se definirá en función a una comparación aritmética considerando décimas y centésimas de diferencia.

4. Premio a la Trayectoria Educativa

- Estímulo que otorga el establecimiento a aquellos alumnos (as) que han mostrado fidelidad institucional habiendo cursado toda su enseñanza básica y media en el establecimiento.
- Para ello se considerará la trayectoria educativa desde 1° Básico a IV° Medio en forma ininterrumpida. Si no existe algún alumno del curso de partida, se considerará el inmediatamente superior.

5. Mejor Compañero

- Constituye un reconocimiento que se obtiene por decisión democrática de sus pares, a un alumno del curso, cuyas actitudes y conductas en la interacción con sus compañeros, es fraternalmente solidaria y respetuosa, acogedora y con permanente buena predisposición a una continua colaboración en las actividades propias del grupo curso.

El criterio para otorgar el premio señalado se basa en los siguientes indicadores:

- Mantener buenas relaciones con la generalidad de sus compañeros.
- Manifestar, en forma constante, actitudes de: respeto, cordialidad, generosidad, Solidaridad y tolerancia hacia las personas que lo rodean.
- Compartir con el grupo curso en las actividades sistemáticas y extraprogramáticas.
- .El "Mejor Compañero" será elegido por el grupo curso en votación individual y secreta.
- Deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los votos de sus compañeros. De haber empate, habrá una segunda votación en donde participarán las dos más altas mayorías

6. Premio área cultural: Música:

- Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua, responsable y activa en las diversas actividades ligadas al quehacer musical, representando a su Colegio.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor de la asignatura presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo. La elección emitida responderá a la definición de los

docentes en dicha reunión y/o en casos excepcionales a la determinación del Equipo Directivo.

- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo

7. Premio área cultural: Artes Visuales:

- Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua, responsable y activa en las diversas actividades ligadas al quehacer de las artes visuales, representando a su Colegio.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor de la asignatura presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo. La elección emitida responderá a la definición de los docentes en dicha reunión y/o en casos excepcionales a la determinación del Equipo Directivo.
- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo.

8. Premio trayectoria deportiva:

- Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua, responsable y activa en las diversas actividades ligadas al quehacer deportivo, representando a su Colegio.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor de la asignatura presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo. La elección emitida responderá a la definición de los docentes en dicha reunión y/o en casos excepcionales a la determinación del Equipo Directivo.
- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo.

9. Premio al liderazgo:

- Es un estímulo especial a un (a) estudiante que se destaca por:
 - a) Compromiso: Muestra un compromiso notable con la tarea, va más allá de las expectativas.
 - b) Apoyo socioemocional : Brinda apoyo constante a los demás, fomenta un ambiente positivo.

- c) Trabajo en equipo: Colabora eficazmente, apoya a los demás, resuelve conflictos
- d) Participación en actividades formales del Colegio, demostrando capacidad de asumir desafíos colectivos y desarrollarlos siguiendo los principios del Colegio.

Premio Especial Dirección

La Dirección del Colegio podrá otorgar un premio especial a una (a) estudiante que durante la trayectoria educativa en el Colegio haya tenido un compromiso sobresaliente con el Colegio, representando a este en distintas actividades con voluntad y buena disposición.

Artículo 68° Todos los Premios a los alumnos de IV° Año Medio, entregados en su respectiva Licenciatura, se analizarán por la jefatura de curso y la Dirección del Colegio jefe, considerando que hayan respetado en sus últimos años aspectos disciplinarios, bajo la importancia de una formación integral como alumnos egresados.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69° La Coordinación de Ciclo será la responsable de hacer entrega al Apoderado(a), en caso de traslado, de las calificaciones obtenidas por su pupilo(a), en un plazo no superior a 2 días hábiles. Documento que será avalado por el Director(a) del Establecimiento.

Artículo 70° La situación final de Evaluación de los estudiantes del Establecimiento deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez terminado el proceso, todos los estudiantes del Establecimiento recibirán un Certificado Anual de Estudios, el cual deberá consignar los siguientes aspectos:

1. Todas las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura de aprendizaje.
2. Promedio general anual.
3. Porcentaje de asistencia del estudiante.
4. Situación final de promoción o repitencia según corresponda.
5. Informe de desarrollo personal, esto es, logro de los objetivos fundamentales transversales.

Artículo 71° Si por razones de fuerza mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial por el Equipo técnico del Colegio, un estudiante se viera impedido de cumplir con el mínimo de asistencia

reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el Colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención especial que realice el Equipo técnico.

En el programa de atención para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al Colegio, será posible considerar la recalendarización de todas las actividades evaluadas en acuerdo entre Colegio, Apoderado y Estudiante, y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

Artículo 72º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deberán consignar los siguientes aspectos:

2. Calificaciones finales de cada sector o subsector de aprendizaje.
3. Porcentaje anual de asistencia.
4. Situación final de los alumnos y alumnas.
5. Cédula nacional de identidad de los alumnos.

Artículo 73º Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar deberán estar visadas por cada profesor que haya ejercido la docencia en los sectores y subsectores correspondientes y estas deberán ser entregadas en la Secretaría Regional Ministerial de Educación en los plazos que para estos efectos dicho organismo señalará.

Artículo 74º Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 75º Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas previa consulta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.